



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130-2026-MDM

Morales, 03 de septiembre de 2026.

VISTO:

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43°, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, la Resolución N° 551-2013-JNE, de fecha 11 de junio de 2013, estableció que cuando el Alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias o involuntarias, el Teniente Alcalde está facultado para asumir directamente el encargo de funciones del Despacho de Alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutorio que así lo establezca. No obstante, el Alcalde o el Concejo Municipal podrán emitir tal acto resolutorio que formalice el encargo otorgado, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el Teniente Alcalde encargado durante su gestión;

Que, la Resolución N° 1166-2016-JNE, de fecha 22 de setiembre de 2016, estableció que, ante la ausencia del Alcalde por un determinado periodo de tiempo, el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el Teniente Alcalde, conforme al artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, garantizando de esta manera la continuidad del gobierno municipal y la atención del interés público;

Que, estando a lo previsto en el artículo 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, el suscrito, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales, **viajará a la ciudad de Lima en COMISIÓN DE SERVICIOS, con fecha de salida el domingo 06 de septiembre de 2026 en horas de la tarde y retorno el martes 08 de septiembre de 2026 en horas de la tarde**, con la finalidad de realizar gestiones ante el **Ministerio de Economía y Finanzas**, respecto a la asignación de presupuesto para la continuidad del proyecto:

- **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. JOSÉ OLAYA, PSJE. LOS OLIVOS, LAS PALMERAS, JR. SEVILLA, PSJE. LOS CONQUISTADORES, PSJE. ADOLFO ROJAS, PSJE. LATINO,**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=A249E4BB0871



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PSJE. LAS FLORES, PSJE. CUMBAZA, JR. CUMBAZA DEL DISTRITO DE MORALES DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" – CUI N° 2638695;

Firmado digitalmente por:

AVILA CRESPIAN Liborio, en consecuencia, resulta necesario garantizar la continuidad del ejercicio de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas del Despacho de Alcaldía durante la ausencia del titular, correspondiendo encargar dichas funciones al teniente alcalde y Primer Regidor Hábil de la Municipalidad Distrital de Morales, conforme a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al **Sr. MAURO DÁVILA CÁRDENAS**, identificado con **DNI N° 01091218**, Teniente Alcalde y Primer Regidor Hábil de la Municipalidad Distrital de Morales, durante el período comprendido del **lunes 07 de septiembre de 2026 al martes 08 de septiembre de 2026**, debido a la ausencia del titular por viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, quien ejercerá las funciones políticas, ejecutivas y administrativas que correspondan conforme a ley.

Firmado digitalmente por:

MELGAR ALVÁN Karla Michelle
FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/09/2026 14:51:40-0500

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al Regidor **MAURO DÁVILA CÁRDENAS** - Teniente Alcalde y Primer Regidor Hábil de la Municipalidad Distrital de Morales, para su cumplimiento de acuerdo con su competencia.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

Firmado digitalmente por:

GUEVARA MEDINA Yoydani
FAU 20148157325 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/09/2026 14:57:34-0500

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas pertinentes, y a la Oficina General de Administración la publicación en la página web institucional (<https://www.moralesmuni.gob.pe/>), así como en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:

PINEDO MELENDEZ Rufino
FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2026 14:47:13-0500

